Asunción, 23 de diciembre de 2022.-

**NOTA DGCCARN Nº 700/2022.-**

**Señor:**
**JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, PROPONENTE**
**Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - SENACSA.**
**Presente:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 700/2022 DE FECHA 02/11/22** (Mesa de entrada SIAM), presentado por el **Consultor Ambiental RICARDO MANUEL BARBOZA GUERREÑO con registro CTCA N° I-1138,** por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad **"Estación de Vigilancia y Oficina de Punto de Ingreso del SENACSA"**, a ser desarrollado en la propiedad identificada como **Padrón N° 25430, según las coordenadas de referencia geográficas UTM 21 J X: 448219, Y: 7207852,** ubicado sobre la Autopista Silvio Pettirossi Distrito de **Luque,** Departamento de **Central...**"

**Que,** ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
**Que,** ha presentado copia de Cedula de Identidad y Correo Electrónico.
**Que,** la actividad consiste en **la construcción de la Oficina de Punto de Ingreso y la Estación de Vigilancia del SENACSA, se pretende construir dentro del predio del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP).** El mismo funcionara de la siguiente forma: Los denominados "Puntos de Ingreso" dependen de la Coordinación de Protección Pecuaria bajo la Dirección de Cuarentena de la DIGESIT. En los Puntos de Ingreso se realiza la verificación del cumplimiento de las exigencias sanitarias de los productos y subproductos de origen animal, objetos de importación y/o exportación, lo que determina la importancia que representan estos puntos de control para mantener las condiciones sanitarias de un país. Los países más exigentes en materia sanitaria son los también los que mejores condiciones sanitarias poseen. Mantener buenas condiciones sanitarias en un país, requiere establecer buenos mecanismos de control en los puntos de ingreso. En la denominada "Estación de Vigilancia" se realizará la inspección minuciosa del/os animal/es bajo condiciones de controladas de bioseguridad. El procedimiento para el ingreso al País, es que todo animal, ya sea de la categoría de mascotas (caninos y felinos) y de otras especies (aves, ovinos, porcinos, caprinos, equinos, bovinos y especies silvestres) una vez cumplido con los requisitos sanitarios que exige el Servicio Veterinario Oficial Paraguayo en cuanto a las autorizaciones de importación/exportación, certificados zoosanitarios correspondientes ya sea del país de origen o destino, se procede a preparar la logística 24 horas como mínimo con antelación al arribo del vuelo que transporta del animal, verificando todas las documentaciones que respaldan dicha importación/exportación, al arribo del vuelo, el inspector de guardia acompaña el procedimiento de descarga de la aeronave a la plataforma, realizando la primera inspección visual y constatar el manejo y transporte de dicha carga hasta la zona de cargas aéreas del AISP y procede a labrar un acta de inspección, constatando todos los datos

75028

DUPLICADO

referente a dicha importación consignando los datos del animal, los datos del propietario, etc., quedando bajo custodia del SENACSA, hasta que el despachante de aduanas finiquite con los trámites aduaneros y sea liberados por ADUANAS (despacho de aduanas), DINAC (pago de tasas) Y SENACSA (autoridad de aplicación), dejando una copia de todos los documentos para el reporte en el Sistema de Información Sanitaria Animal (SISA), para constancia y archivo en el Departamento del Punto de Ingreso y Egreso en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, dando por finalizado dicho procedimiento. **La superficie a ser construida es de 290,24 m² de lo cual será destinado a la Estación de Vigilancia una superficie de 225 m² y para la oficina de punto de ingreso/egreso una superficie de 65,25 m². Según lo Declarado por el Proponente.**

**Que,** presenta copia del **Título de Propiedad.**

**Que,** presenta copia de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).**

**Que,** presenta la ubicación de la propiedad.

**Que**, presenta **Carta Poder a favor del Consultor** para trámites pertinentes ante el **MADES.**

**Que**, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.

**Que**, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el **Señor José Carlos Martin Camperchioli**.

**Que, la nota de Consulta fue analizada por la Tec. Jesyca Vanessa Figueredo.**

**Que,** cuenta con el análisis de la **Dirección de Geomática** según Dictamen N° **5283/22 de fecha 24/11/2022 Menciona que:**

En el análisis cartográfico, según la Imagen Sentinel jvn_19-08-2022.

**1**_ Según el **POLIGONO_PROYECTO**, cuenta con una superficie de **228 Ha**, en la cual según la imagen se visualiza Parte del Aeropuerto.

**2**_ Dentro del radio de 1000 m del área de influencia indirecta, **no afecta a ninguna comunidad**

**indígena,** según la base de datos cartográfico que fue facilitado por el INDI por Nota NG Nº 150 en la cual se solicita al INDI tal información.

**3**_Según la Cartografía Digital, se encuentra aproximadamente a 10 mts al oeste del Arroyo Itay.

**4**_ **No afecta a ninguna Área Silvestres Protegida.**

**Que,** cuenta con el análisis de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** según **Dictamen N° 5654/2022 de fecha 21/12/2022**. Informa que:

Visto y considerando que la actividad se encuentra a 10 metros del Arroyo Itay. Se solicita respetar las márgenes correspondientes a la franja de dominio público.

**En caso de que el lugar sirva de depósito, este deberá ser de manera temporal adecuando un espacio exclusivo y contando con las medidas de seguridad correspondientes, a fin de evitar la contaminación de suelo y agua**.

**En caso de que se decomise algún individuo, y deberá quedarse en cuarentena, deberá ser trasladado a otro sitio adecuado que cumpla con el requerimiento de bienestar animal.**

Evitar que al momento de la construcción, actividades relacionadas a esta puedan afectar de manera negativa en el normal escurrimiento de las aguas o las condiciones naturales del cauce.

En ese contexto, atendiendo a la **Información presentada bajo Declaración Jurada** y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, y a las Leyes Vigentes del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario Nº 954/13** de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", **Conforme al Artículo 1° Ítem 6) Inciso r) "Edificios con más de tres mil metros cuadrados de superficie cubierta, en los municipios que no cuenten con plan de ordenamiento urbano y territorial"**, considerando que la superficie a construir es menor a lo establecido en el Decreto, **se informa que la actividad planteada, NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES.**

**No, obstante el proponente deberá cumplir con las siguientes recomendaciones técnicas:**
**Respetar las márgenes correspondientes a la franja de dominio público.**
**En caso de que el lugar sirva de depósito, este deberá ser de manera temporal adecuado, contando con las medidas de seguridad correspondientes.**
**Evitar que al momento de la construcción, actividades relacionadas a esta puedan afectar de manera negativa en el normal escurrimiento de las aguas o las condiciones naturales del cauce.**

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos*** *que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".*

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

75030
DUPLICADO

**ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.**

**La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 75028 (Setenta y Cinco Mil Veintiocho), Hoja de Seguridad Nº 75029 (Setenta y Cinco Mil Veintinueve), Hoja de Seguridad N° 75030 (Setenta y Cinco Mil Treinta) y Hoja de Seguridad Nº 75031 (Setenta y Cinco Mil Treinta y Uno).----------**

**Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta**
**Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**

**Abg. Diego Lezcano, Director General**
**DGCCARN – MADES**

75031
DUPLICADO